



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 10 de marzo de 1992. — Número 50

Página 669

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 28/1992, de 21 de febrero, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por el que se aprueban los modelos de declaración-liquidación a utilizar para la exacción de la tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas para el consumo ..... 670

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Recurso número 709/91 ..... 677
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Arnuero, Barcenilla y Boo (Piélagos) ..... 677

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Resolución por la que se notifica la inejecución de la línea Santander-Cidad ..... 678
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Deudores con domicilio desconocido ..... 678
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expediente alta tensión número 9/92 ..... 679
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente E-1.102/89 . 679

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subasta de bien inmueble ..... 679

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Suances.— Lista de aspirantes admitidos para una plaza de auxiliar de Administración General ..... 680

#### 3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna, Pesaguero y Hermandad de Campoo de Suso.— Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1991 ..... 680
- Hermandad de Campoo de Suso.— Expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1991 ..... 682

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitudes de licencias de aperturas de garajes, talleres de lavado y engrase y carpintería . 682
- Cieza.— Exposición al público del padrón municipal de habitantes ..... 682

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 52/92, 321/89 y 79/89 ..... 683
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 11/92 ..... 683
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 130/91 ..... 684
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.— Expediente número 278/90 ..... 684
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 252/90 ..... 684

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 28/1992, de 21 de febrero, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por el que se aprueban los modelos de declaración-liquidación a utilizar para la exacción de la tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas para el consumo.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 7/1991, de 26 de abril, establece la tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas para el consumo y prevé, en su artículo décimo, que la liquidación de cuotas será practicada por el personal veterinario oficial, deduciéndose, del importe resultante de las mismas, las cantidades relativas a la investigación de residuos por otras administraciones y los gastos administrativos suplidos por los titulares de las explotaciones. La complejidad en la aplicación de la tasa aprobada y la inexistencia de un modelo de liquidación aconsejan hacer uso de la autorización al Consejo de Gobierno, contenida en la disposición final primera de la precitada Ley, para dictar cuantas disposiciones estime oportunas y convenientes para su desarrollo.

En su virtud y a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1992,

### DISPONGO

Artículo primero. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación, de acuerdo con los anexos I y II del presente Decreto.

Artículo segundo. El modelo del anexo I se utilizará para la liquidación e ingreso de las operaciones de sacrificio de animales, exclusivamente; para las conjuntas de sacrificio, despiece y almacenamiento, y para las de sacrificio y despiece, denominadas, respectivamente, cuota A, cuota X1 y cuota X3.

Artículo tercero. El modelo que figura en el anexo II se empleará para liquidar e ingresar las operaciones de despiece de los canales; de almacenamiento o de la conjunta de despiece y almacenamiento, denominadas, respectivamente, cuota B, cuota C, cuota X2.

Artículo cuarto. Las declaraciones-liquidaciones serán trimestrales, comprendiendo los siguientes períodos: Enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre. El plazo, para su presentación e ingreso, vencerá respectivamente, en los subsiguientes 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero o, en su caso, en el inmediato hábil posterior, si aquellos fueran inhábiles.

Artículo quinto. El ingreso de las cantidades resultantes de efectuar la liquidación trimestral, se realizará dentro de los plazos previstos en el artículo cuarto, a favor de la Diputación Regional de Cantabria, en la «cuenta restringida», que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tiene abierta para la recaudación de sus tributos.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de febrero de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
José Parra Belenguer

ANEXO I (1) EJEMPLAR INTERESADO		DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES Anexo I Orden	
DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES Anexo I Orden	
N. I. F.		APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		NÚMERO	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
EJERCICIO		PERIODO	
OBSERVACIONES		TARIFA	
IDENTIFICACIÓN		CONCEPTO PRESUPUESTARIO	
OPERACIONES		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póngase una cruz o cruces en la casilla o casillas correspondientes.</li> <li>• SACRIFICIO DE ANIMALES, CUOTA «A» <input type="checkbox"/></li> <li>• SACRIFICIO, DESPIECE Y ALMACENAMIENTO CUOTA ACUMULADA «X1» <input type="checkbox"/></li> <li>• SACRIFICIO Y DESPIECE, CUOTA ACUMULADA «X3» <input type="checkbox"/></li> <li>• A consignar:</li> </ul> <p>Volumen de operaciones diario del ejercicio anterior:</p> <p>1) Sacrificio de ganado en toneladas .....</p> <p>2) Sacrificio de aves de corral, unidades .....</p>	
DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD		<p>El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en el libro oficial exigido en la Ley de Cantabria 7/1991.</p> <p>En testimonio de lo cual firma la presente declaración en ..... a ..... de .....</p> <p>D. .... D. ....</p> <p>D. N. I. .... D. N. I. ....</p> <p>FECHA PODER ..... FECHA PODER .....</p> <p>NOTARIA ..... NOTARIA .....</p>	

ANEXO I (1) EJEMPLAR DIPUTACION		DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES Anexo I Orden	
DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES Anexo I Orden	
N. I. F.		APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		NÚMERO	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
EJERCICIO		PERIODO	
OBSERVACIONES		TARIFA	
IDENTIFICACIÓN		CONCEPTO PRESUPUESTARIO	
OPERACIONES		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póngase una cruz o cruces en la casilla o casillas correspondientes.</li> <li>• SACRIFICIO DE ANIMALES, CUOTA «A» <input type="checkbox"/></li> <li>• SACRIFICIO, DESPIECE Y ALMACENAMIENTO CUOTA ACUMULADA «X1» <input type="checkbox"/></li> <li>• SACRIFICIO Y DESPIECE, CUOTA ACUMULADA «X3» <input type="checkbox"/></li> <li>• A consignar:</li> </ul> <p>Volumen de operaciones diario del ejercicio anterior:</p> <p>1) Sacrificio de ganado en toneladas .....</p> <p>2) Sacrificio de aves de corral, unidades .....</p>	
DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD		<p>El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en el libro oficial exigido en la Ley de Cantabria 7/1991.</p> <p>En testimonio de lo cual firma la presente declaración en ..... a ..... de .....</p> <p>D. .... D. ....</p> <p>D. N. I. .... D. N. I. ....</p> <p>FECHA PODER ..... FECHA PODER .....</p> <p>NOTARIA ..... NOTARIA .....</p>	

**INSTRUCCIONES**

1. Las casillas correspondientes a tarifa y concepto presupuestario se cumplimentarán por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
2. Se colocará una cruz en cada una de las operaciones que realice el establecimiento declarante, no siendo excluyentes entre sí, sino complementarias, así por ejemplo: Un establecimiento en ocasiones sólo sacrifica (se tacha la casilla cuota «A») en otras depieza y almacena animales ya sacrificados (se tacha la casilla «X2», etcétera).
3. El volumen de operaciones se cumplimentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Cantabria 7/1991.
4. La clase de ganado que se recoge es el regulado en los artículos quinto y décimo de la nombrada Ley.
5. Para obtener las cuantías de las cuotas a cargar en factura se multiplicará la misma, artículo quinto de la Ley, por el coeficiente del establecimiento de la operación y el resultado se consignará en su casilla correspondiente.
6. En el caso de operaciones de sacrificio el establecimiento podrá deducir de la cuota íntegra obtenida, los gastos de investigación de residuos y administrativos. La diferencia resultante es la cuota líquida o cantidad a ingresar a favor de la Diputación Regional de Cantabria.
7. Si el establecimiento no hubiese realizado ninguna operación sujeta a la tasa durante el trimestre, se pondrá una cruz en la casilla, «sin actividad».

**ANEXO I (2) EJEMPLAR DIPUTACIÓN**

CLASES DE GANADO	UNIDADES	CUOTA «A»	COEFICIENTE DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL CUOTA «A»	PESOS	CUOTA ACUMULADA «X1»	CUOTA ACUMULADA «X3»
BOVINO MAYOR							
TERNEROS							
PORCINO COMERCIAL							
PORCINO ÍBERICO Y CRUZADO							
LECHONES							
CORDERO LECHAL							
CORDERO PASCUAL							
OVINO MAYOR							
CABRITO LECHAL							
CHIVO							
CAPRINO MAYOR							
GANADO CABALLAR							
AVES DE CORRAL							
CONEJO							
CUOTA ÍNTEGRA A CARGAR EN FACTURA							
A DEDUCIR POR:							
INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS							
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
DIFERENCIAS							

CUOTA LÍQUIDA «A» ..... PTA.  
 CUOTA LÍQUIDA «X1» ..... PTA.  
 CUOTA LÍQUIDA «X3» ..... PTA.  
 TOTAL INGRESAR ..... PTA.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación Regional de Cantabria cuenta restringida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para la recaudación de los tributos.

E. C. EFECTIVO     E. C. ADEUDO EN CUENTA     SIN ACTIVIDAD

IMPORTE \_\_\_\_\_

CODIGO CUENTA CLIENTE \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES**

1. Las casillas correspondientes a tarifa y concepto presupuestario se cumplimentarán por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
2. Se colocará una cruz en cada una de las operaciones que realice el establecimiento declarante, no siendo excluyentes entre sí, sino complementarias, así por ejemplo: Un establecimiento en ocasiones sólo sacrifica (se tacha la casilla cuota «A») en otras depieza y almacena animales ya sacrificados (se tacha la casilla «X2», etcétera).
3. El volumen de operaciones se cumplimentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Cantabria 7/1991.
4. La clase de ganado que se recoge es el regulado en los artículos quinto y décimo de la nombrada Ley.
5. Para obtener las cuantías de las cuotas a cargar en factura se multiplicará la misma, artículo quinto de la Ley, por el coeficiente del establecimiento de la operación y el resultado se consignará en su casilla correspondiente.
6. En el caso de operaciones de sacrificio el establecimiento podrá deducir de la cuota íntegra obtenida, los gastos de investigación de residuos y administrativos. La diferencia resultante es la cuota líquida o cantidad a ingresar a favor de la Diputación Regional de Cantabria.
7. Si el establecimiento no hubiese realizado ninguna operación sujeta a la tasa durante el trimestre, se pondrá una cruz en la casilla, «sin actividad».

ANEXO I (2) EJEMPLAR INTERESADO

CLASES DE GANADO	UNIDADES	CUOTA «A»	COEFICIENTE DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL CUOTA «A»	PESOS	CUOTA ACUMULADA «X1»	CUOTA ACUMULADA «X3»
BOVINO MAYOR							
TERNEROS							
PORCINO COMERCIAL							
PORCINO IBÉRICO Y CRUZADO							
LECHONES							
CORDERO LECHAL							
CORDERO PASCUAL							
OVINO MAYOR							
CABRITO LECHAL							
CHIVO							
CAPRINO MAYOR							
GANADO CABALLAR							
AVES DE CORRAL							
CONEJO							
CUOTA ÍNTEGRA A CARGAR EN FACTURA							
A DEDUCIR POR:							
INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS							
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
DIFERENCIAS							

CUOTA LÍQUIDA «A» ..... PTA.  
 CUOTA LÍQUIDA «X1» ..... PTA.  
 CUOTA LÍQUIDA «X3» ..... PTA.  
 TOTAL INGRESAR ..... PTA.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación Regional de Cantabria cuenta restringida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para la recaudación de los tributos.

E. C. EFECTIVO       E. C. ADEUDO EN CUENTA

IMPORTE

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

SIN ACTIVIDAD

<b>ANEXO II (1) EJEMPLAR INTERESADO</b>		<b>DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES</b> Anexo II Orden .....	
<b>DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		<b>DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD</b>	
		El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en el libro oficial exigido en la Ley de Cantabria 7/1991.	
En testimonio de lo cual firma la presente declaración en ..... a ..... de .....		D. .... D. N. I. .... D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....	
D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....		D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....	

<b>ANEXO II (1) EJEMPLAR DIPUTACIÓN</b>		<b>DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE OPERACIONES</b> Anexo II Orden .....	
<b>DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		<b>DECLARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD</b>	
		El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en el libro oficial exigido en la Ley de Cantabria 7/1991.	
En testimonio de lo cual firma la presente declaración en ..... a ..... de .....		D. .... D. N. I. .... D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....	
D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....		D. .... D. N. I. .... FECHA PODER ..... NOTARIA .....	

**INSTRUCCIONES**

1. Las casillas correspondientes a tarifa y concepto presupuestario se cumplimentarán por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
2. Se colocará una cruz en cada una de las operaciones que realice el establecimiento declarante, no siendo excluyentes entre sí, sino complementarias, así por ejemplo: Un establecimiento en ocasiones sólo sacrifica (se tacha la casilla cuota «A») en otras depieza y almacena animales ya sacrificados (se tacha la casilla «X2», etcétera).
3. El volumen de operaciones se cumplimentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Cantabria 7/1991.
4. La clase de ganado que se recoge es el regulado en los artículos quinto y décimo de la nombrada Ley.
5. Para obtener las cuantías de las cuotas a cargar en factura se multiplicará la misma, artículo quinto de la Ley, por el coeficiente del establecimiento de la operación y el resultado se consignará en su casilla correspondiente.
6. En el caso de operaciones de sacrificio el establecimiento podrá deducir de la cuota íntegra obtenida, los gastos de investigación de residuos y administrativos. La diferencia resultante es la cuota líquida o cantidad a ingresar a favor de la Diputación Regional de Cantabria.
7. Si el establecimiento no hubiese realizado ninguna operación sujeta a la tasa durante el trimestre, se pondrá una cruz en la casilla, «sin actividad».

ANEXO II (2) EJEMPLAR DIPUTACIÓN

CLASE DE GANADO	PESOS	COEFICIENTE ESTABLECIMIENTO	CUOTA «B»	TONELADAS DE LA EXPEDICIÓN RECONOCIDA	COEFICIENTE OPERACIÓN	CUOTA «C»	CUOTA ACUMULADA «X2»	TOTAL A INGRESAR
BOVINO MAYOR								
TERNEROS								
PORCINO COMERCIAL								
PORCINO IBÉRICO Y CRUZADO								
LECHONES								
CORDERO LECHAL								
CORDERO PASCUAL								
OVINO MAYOR								
CABRITO LECHAL								
CHIVO								
CAPRINO MAYOR								
GANADO CABALLAR								
AVES DE CORRAL								
CONEJO								
CUOTA ÍNTEGRA A CARGAR EN FACTURA								

Ingreso efectuado a favor de la Diputación Regional de Cantabria cuenta restringida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para la recaudación de los tributos.

E. C. EFECTIVO       E. C. ADEUDO EN CUENTA  
 SIN ACTIVIDAD

IMPORTE

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

**INSTRUCCIONES**

1. Las casillas correspondientes a tarifa y concepto presupuestario se cumplimentarán por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
2. Se colocará una cruz en cada una de las operaciones que realice el establecimiento declarante, no siendo excluyentes entre sí, sino complementarias, así por ejemplo: Un establecimiento en ocasiones sólo sacrifica (se tacha la casilla cuota «A») en otras depieza y almacena animales ya sacrificados (se tacha la casilla «X2», etcétera).
3. El volumen de operaciones se cumplimentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Cantabria 7/1991.
4. La clase de ganado que se recoge es el regulado en los artículos quinto y décimo de la nombrada Ley.
5. Para obtener las cuantías de las cuotas a cargar en factura se multiplicará la misma, artículo quinto de la Ley, por el coeficiente del establecimiento de la operación y el resultado se consignará en su casilla correspondiente.
6. En el caso de operaciones de sacrificio el establecimiento podrá deducir de la cuota íntegra obtenida, los gastos de investigación de residuos y administrativos. La diferencia resultante es la cuota líquida o cantidad a ingresar a favor de la Diputación Regional de Cantabria.
7. Si el establecimiento no hubiese realizado ninguna operación sujeta a la tasa durante el trimestre, se pondrá una cruz en la casilla, «sin actividad».

**ANEXO II (2) EJEMPLAR INTERESADO**

CLASE DE GANADO	PESOS	COEFICIENTE ESTABLECIMIENTO	CUOTA «B»	TONELADAS DE LA EXPERIMENTACIÓN RECONOCIDA	COEFICIENTE OPERACIÓN	CUOTA «C»	CUOTA ACUMULADA «X2»	TOTAL A INGRESAR
BOVINO MAYOR								
TERNEROS								
PORCINO COMERCIAL								
PORCINO IBÉRICO Y CRUZADO								
LECHONES								
CORDERO LECHAL								
CORDERO PASCUAL								
OVINO MAYOR								
CABRITO LECHAL								
CHIVO								
CAPRINO MAYOR								
GANADO CABALLAR								
AVES DE CORRAL								
CONEJO								
CUOTA ÍNTEGRA A CARGAR EN FACTURA								

Ingreso efectuado a favor de la Diputación Regional de Cantabria cuenta restringida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para la recaudación de los tributos.

E. C. EFECTIVO       E. C. ADEUDO EN CUENTA  
 IMPORTE   
 CÓDIGO CUENTA CLIENTE

SIN ACTIVIDAD

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Resolución

En el recurso contencioso-administrativo número 709/91 interpuesto por don Carlos Queipo Corona, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, de 7 de noviembre de 1990 (ratificada en reposición por silencio administrativo) que denegó al recurrente la adjudicación de la plaza número 2.552, «facultativo jefe de Sección del hospital Santa Cruz de Liencres», incluida en el concurso de provisión de puestos de trabajo para el personal sanitario, convocado por Orden de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial de Cantabria», de 6 de junio de 1990), se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1991, sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado funcionario de esta Diputación Regional de Cantabria, contra la referida Resolución, estimando las pretensiones deducidas por el recurrente.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la jurisdicción contencioso-administrativa,

## DISPONE

Primero: Dar cumplimiento en sus propios términos a la referida sentencia, debiéndose a tal efecto adscribir a don Carlos Queipo Corona a la plaza 2.552 (jefe de Sección del hospital Santa Cruz de Liencres), con efectos administrativos y económicos correspondientes incluyendo el devengo de los intereses legales por las diferencias retributivas que procedan desde el 16 de julio de 1991.

Segundo: Don Carlos Queipo Corona podrá ejercer el derecho de renuncia respecto de la plaza adjudicada en el plazo fijado para el cese en su destino actual, previsto en la base cuarta seis de la convocatoria.

Tercero: Adscribir a don Eduardo Pedrejón Caso al puesto número 2.556 (facultativo adjunto especialista del hospital Santa Cruz de Liencres), con efectos administrativos relativos al día 16 de julio de 1991 y económicos referentes a la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley de Cantabria 5/1991, de 27 de marzo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1991.

Cuarto: El cese y la forma de posesión en el nuevo destino se llevarán a cabo en los plazos previstos en la base cuarta seis de la convocatoria.

Quinto: El secretario general técnico de la Consejería en que han de causar baja o alta los funcionarios afectados, diligenciará las correspondientes certificaciones de cese o toma de posesión, enviando copia de las mismas a la Dirección Regional de Función Pública en el mismo día en que se extiendan.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a los interesados, Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y Dirección Regional de Función Pública.

Santander, 18 de febrero de 1992.—El vicepresidente (por delegación de atribuciones Decreto 19/1992, de 14 de febrero), Roberto Bedoya Arroyo.

92/22810

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Emilia Mendoza Núñez, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Arnüero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/16045

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando García Garrido, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17058

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Isabel Selaya Cabrero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17050

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Secretaría General para los Servicios de Transportes

*Dirección General del Transporte Terrestre*

*Resolución de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se notifica la inejecución de la línea Santander-Cidad, a efectos del ejercicio del derecho de reversión.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba la línea Santander-Cidad e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987, derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 1988, acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares o causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Santander-Cidad (municipios de Cantabria: Camargo, El Astillero, Villaescusa, Penagos, Santa María de Cayón, Saro, Villafufre, Villacarriedo, Selaya y Vega de Pas; municipios de Burgos: Merindad de Sotocueva y merindad de Valdeporres), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria o al excelentísimo señor gobernador civil de Burgos, respectivamente, según donde se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de

un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.—El director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

92/24629

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

*Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se menciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Francisco M. García Saiz. Municipio: Camargo. Períodos: Enero a mayo de 1984 y junio de 1983 a marzo de 1984. Importe: 135.679 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 24 de octubre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se personese, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» si que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 19 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez

92/20632

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 9/92.

Peticionaria: «Iberdrola 1, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie denominado Depuradora Molliredo número 352.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 522.878 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### EDICTO

En el expediente E-1.102/89 consta Resolución dictada por el director general de Trabajo, acordando desestimar el recurso de alzada formulado por don José Javier Alonso Martínez contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 30 de octubre de 1991 confirmando la sanción de 51.000 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses.

Y para que sirva de notificación a don José Javier Alonso Martínez, domiciliado últimamente en calle San Fernando, 16-P, 2-2, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplico dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 10 de febrero de 1992.—El secretario general, Elso Sánchez González.

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bien inmueble

### EDICTO

Don Esteban Sainz Ríos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona de Santander capital (U. R. E. 39/01), en funciones,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.185, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1992 la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de diciembre de 1991 la subasta de bien inmueble de la deudora doña María Martínez Sierra por una deuda total de 1.313.376 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 6 de agosto de 1991, en expediente administrativo de apremio número 88/1.185, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 31 de marzo, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.ª planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas. (Artículo 137 del R. D. 716/86, de 7 de marzo). En Santander a 25 de febrero de 1992.—El recaudador ejecutivo: Firmado, Esteban Sainz Ríos, en funciones».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: Doña María Martínez Sierra, documento nacional de identidad número 11.314.279.

Lugar donde radica la finca: Piso 1.º izquierda de la casa número 25 del grupo de viviendas subvencionadas en la colonia de Los Pinares, de Santander.

Extensión superficial aproximada: La superficie es de 65 metros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, pasillo y una terraza.

Linderos: Frente, Este, por donde tiene su entrada, con acceso de escalera; fondo, Oeste, con terrenos de «Sandisa»; derecha entrando, Norte, con piso fondo izquierda A, e izquierda entrando, Sur, con terreno de «Sandisa» que los separa del acceso número 1.

Cuota: Cuatro enteros veinticinco centésimas por ciento.

Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: Cuatro millones cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento ochenta y tres (4.457.183) pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.042.817 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.532.112 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 26 de febrero de 1992.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Esteban Sainz Ríos.

92/23006

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANUNCIO

Don Pedro Ruiz Moya, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar de Administración General,

Por la presente, he resuelto: Que transcurrido el plazo de presentación de instancias han sido:

#### Admitidos

1. Agudo Irizábal, María del Carmen.
2. Bielva Ruiz, María Antonia.
3. Castillo Herrera, Yolanda.
4. Collantes González, Esperanza.
5. Crespo Septién, Rosa María.
6. Díaz Ruiz, Estrella.
7. Eguren Udías, María Agustina.
8. Fernández Carral, María Antonia.
9. Fernández González, Rocío.
10. Fernández Ramos, Jorge.
11. Gangas Cuesta, María Carmen.
12. García Fernández, Alejandro.
13. García Santiago, María Concepción.
14. Garzón Sendino, Alicia.
15. Gómez Cuadrado, María Benigna.
16. González del Prado, María Teresa.
17. Gutiérrez Martínez, Sonia María.
18. Juanes Pascual, Begoña.
19. Lavín García, Ana María.
20. Martínez Mora, Marta.
21. Mirones Ceballos, Marta.
22. Ortiz Alonso, Berni.
23. Quintana Maquiera, María Teresa.
24. Saiz Argüeso, María Luisa.
25. Saiz Moreno, María Ángeles.
26. Sampedro Velasco, María Asunción.
27. Sánchez Pereda, María Luisa.
28. San Miguel Lozano, Ana María.
29. Trueba Barquín, José Luis.
30. Villegas Sáez, María Isabel.

#### Excluidos

Ninguno.

Las listas se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 11 de febrero de 1992.—El alcalde presidente (ilegible).

92/19690

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general del ejercicio 1991, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha de diciembre de 1991 y que ofrece el siguiente resultado:

Capítulo 1. Remuneraciones personal: Consignación inicial, 114.371.017 pesetas, y consignación definitiva, 126.099.367 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios: Consignación inicial, 81.036.600 pesetas, consignación definitiva, 88.919.896 pesetas.

Capítulo 3. Intereses: Consignación inicial, 8.160.851 pesetas, y consignación definitiva, 8.467.011 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias costes: Consignación inicial, 1.845.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.845.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: Consignación inicial, 67.635.559 pesetas, y consignación definitiva, 81.531.601 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital: Consignación inicial, 5.171.962 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros: Consignación inicial, 9.779.011 pesetas, y consignación definitiva, 9.779.011 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 288.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 317.641.886 pesetas.

**Recursos a utilizar**

Del superávit liquidación presupuesto ordinario anterior, 21.641.886 pesetas.

De transferencia de otras partidas, 48.285.184 pesetas.

De mayores ingresos, 8.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna a 17 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21224

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111/1	235.000	5.005.976
121/1	200.000	450.000
171/1	2.200.000	3.450.000
198/5	20.000	2.256.812
211/1	200.000	1.800.000
222/1	2.500.000	4.150.000
223/1	50.000	650.000
257/6	1.000.000	2.500.000
259/6	222.000	222.100
272/1	380.000	1.380.000
274/1	1.250.000	1.250.100
471/7	730.000	1.130.000
481/5	20.000	30.000
679/6	310.000	13.633.297

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 9.317.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 16.530.867 pesetas.

Capítulo 2º: 15.522.600 pesetas.

Capítulo 4º: 1.661.000 pesetas.

Capítulo 6º: 13.633.297 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 13 de febrero de 1992.—El presidente, J. Francisco Montejo López.

92/20028

**AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**

**EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1991, siendo las partidas que han sido ampliadas o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Partidas ampliadas o de nueva creación**

Aplicación	Aumento	Consignación actual
161	350.000	432.000
121	700.000	700.000
211	50.000	1.050.000
221	50.000	1.050.000
231	400.000	1.750.000
681	700.000	700.000

**Recursos a utilizar**

Del superávit del ejercicio anterior las 2.250.000 pesetas a que asciende la totalidad del expediente.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las consignaciones siguientes:

Capítulo 1: 1.132.000 pesetas.

Capítulo 2: 3.850.000 pesetas.

Capítulo 4: 2.750.000 pesetas.

Capítulo 6: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero a 21 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21755

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### EDICTO

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 1991 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 20 de noviembre de 1991 y no habiéndose presentado ninguna reclamación al mismo, queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido por el artículo 150.1, en relación con el 158.2, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
120	54.172	5.604.172
141.01	25.000	481.500
161.07	50.000	400.000
212.01	100.000	250.000
220.00	55.000	455.000
221.03	150.000	1.550.000
227.00	110.000	1.010.000
310	10.000	86.000

Del remanente líquido de Tesorería, 554.172 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 28.233.772 pesetas.
- Capítulo 2: 20.985.000 pesetas.
- Capítulo 3: 860.000 pesetas.
- Capítulo 4: 1.400.000 pesetas.
- Capítulo 6: 29.049.450 pesetas.
- Capítulo 7: 200.000 pesetas.
- Capítulo 9: 1.110.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 18 de febrero de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/21225

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Inmobiliaria Revias, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje comunitario, a emplazar en Valdenoja, 1, urbanización Los Faros.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de

1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/19832

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don José Antonio Balaguer Revilla y otro, han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de lavado y engrase, a emplazar en avenida Los Castros, 53.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/21500

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don José Ramón Báez Gómez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de carpintería, a emplazar en barrio La Torre, 12, Monte nave.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/22034

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

#### EDICTO

Formada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero, se expone al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Cieza a 24 de febrero de 1992.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

92/22898

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 52/92*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio voluntario de testamentaría bajo el número 52/92, a instancias de doña Asunción Algorri Torre y doña Asunción Bezanilla Algorri, representadas por la procuradora señora Echevarría, por fallecimiento de don Antonio Algorri López, y por medio del presente se cita a doña Asunción Algorri López, cuyo paradero se ignora, así como a sus herederos desconocidos e inciertos, si fallecida fuere, a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Ángeles Bezanilla Algorri, a los herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Algorri López, así como a los interesados en la herencia ausentes, a fin de que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado por medio de abogado y procurador si a su derecho convinieren, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican, citándoles, asimismo, para la diligencia de formación de inventario judicial, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 1992, a las diez horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a los interesados en la herencia antes mencionados y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre, expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 321/89*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de testamentaría número 321/89, seguido a instancias de doña Mercedes Odriozola Quevedo y otro, representada por la procuradora señora Torralvo Quinana, de los bienes dejados al fallecimiento de don Angel Cirilo Lozano Giménez, en cuyos autos se ha acordado citar para que comparezcan en el presente juicio en el término de quince días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se

seguirá el juicio sin más trámites en cuanto a doña María, doña Luisa, doña Leonor, doña Teresa y doña Trinidad Lozano Pérez, de las cuales no consta el domicilio conocido, así como en cuanto a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante, citándose, asimismo, a las mencionadas personas para la formación del inventario que tendrá lugar el próximo día 13 de abril, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de proceder al inventario de los bienes del causante.

Y para que su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma a doña María, doña Luisa, doña Leonor, doña Teresa y doña Trinidad Lozano Pérez, así como a cuantas personas que se crean con derecho a la herencia del causante, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

92/23010

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 79/89*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de justicia gratuita al número 79/89, a instancia de doña Yolanda Infante Fernández, contra don Jesús del Prado Cayuso, cuyo actual domicilio se ignora y el señor abogado del Estado en los autos y por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a juicio verbal al referido demandado para el próximo día 30 de abril del presente año, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, al que se le apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 4 de febrero de 1992.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

92/22035

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

##### EDICTO

*Expediente número 11/92*

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 11/92, seguidos sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Stephen John Scott, de ignorados paradero y domicilio, para que el día 23 de abril, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en ave-

nida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 12 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/20269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

*Expediente número 130/91*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 130/91, a instancias de doña Sara Marín Rojo, representada por el procurador señor Peña Gómez, contra don Luis Humberto Mier Abascal y otros, sobre reclamación de cantidad.

Que en fecha 21 de enero de 1992 se admitió a trámite la demanda y se acordó la citación para la celebración del juicio el próximo día 20 de abril, a las diez horas.

Y para que sirva de citación al demandado don Francisco Bárcena González, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Reinosa a 10 de febrero de 1992.—El juez de primera instancia, Ignacio Moncada Ariza.

92/21499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 278/90*

El señor juez de primera instancia e instrucción, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 278 de 1990, seguido por supuestas amenazas, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 7 de abril, a las once quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a don Guillermo Varillas Ruano, teniendo como último domicilio Var-

gas, y a doña Margarita Ibáñez Lomas, con el mismo domicilio.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, que sello y firma, en Medio Cudeyo a 13 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/19753

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 252/90*

Por así tenerlo acordado en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 252 de 1990 en este Juzgado se siguen por denuncia de doña Rosa María Carrera Lavín, contra don José Garrido Olmo y otro, sobre lesiones y daños causados en accidente de circulación, a medio de la presente se cita al denunciado don José Garrido Olmo, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de marzo de 1992 y hora de las doce, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de Instrucción, sito en plaza de la Villa, número 11, piso 2.º, a la celebración del correspondiente juicio, enterándole a la vez de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole que, caso de incomparecencia, se seguirá el juicio por todos sus trámites, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Santoña a 11 de febrero de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/21385

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958